

## ALUMNOS HOSTIGAMIENTO

El Consejo Directivo reconoce los efectos dañinos del hostigamiento sobre el aprendizaje estudiantil y la asistencia escolar y desea ofrecer entornos escolares seguros que protejan a los alumnos de daño físico y emocional. Los empleados del Distrito establecerán la seguridad de los alumnos como una alta prioridad y no tolerarán el hostigamiento de ningún alumno.

Ningún alumno ni grupo de alumno acosará, acosará sexualmente, amenazará, intimidará, hostigará cibernéticamente, provocará lesiones corporales a, ni cometerá actos de violencia motivada por el odio contra ningún otro alumno ni personal escolar a través de medios físicos, escritos, verbales u otros medios.

*(cf. 5131 - Conducta)*

*(cf. 5136 - Pandillas)*

*(cf. 5145.3 – No-discriminación/Acoso)*

*(cf. 5145.7 – Acoso Sexual)*

*(cf. 5145.9 – Conducta Motivada por el Odio)*

El *cyberbullying* (hostigamiento cibernético) incluye la transmisión de comunicaciones acosadoras, amenazas directas, u otros textos, sonidos o imágenes dañinas en internet, redes sociales u otras tecnologías usando un teléfono, una computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica. El hostigamiento cibernético también incluye la intrusión a la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona a fin de dañar la reputación de esa persona.

*(cf. 5145.2 – Libertad de Palabra/Expresión)*

Las estrategias para la prevención e intervención de hostigamiento serán desarrolladas con la participación de interesados claves conforme a las leyes, Políticas del Consejo y Reglamentos Administrativos que gobiernen el desarrollo de planes integrales de seguridad y serán incorporados en dichos planes.

*(cf. 0420 – Planes Escolares/Consejos de Sitios Escolares)*

*(cf. 0450 – Plan Integral de Seguridad)*

*(cf. 1220 – Comisiones Ciudadanas)*

*(cf. 1400 - Relaciones Entre Otras Dependencias Gubernamentales y las Escuelas)*

*(cf. 6020 – Participación de los Padres)*

### **Prevención de Hostigamiento**

En la medida de lo posible, las estrategias del Distrito y la escuela se enfocarán en la prevención del hostigamiento estableciendo reglas claras para la conducta estudiantil y estrategias para establecer un clima escolar positivo y colaborativo. Los alumnos serán informados, mediante manuales estudiantiles y otros medios apropiados, de las reglas Distritales y escolares en relación al hostigamiento, los mecanismos disponibles para la denuncia de incidentes o amenazas y las consecuencias para los responsables del hostigamiento.

*(cf. 5137 – Clima Escolar Positivo)*

*(cf. 6164.2 – Servicios de Orientación/Consejería)*

El Distrito puede brindar a los alumnos instrucción, en el salón u otros entornos educativos, que promueva las habilidades de comunicación efectiva y resolución de conflicto, habilidades sociales, educación de carácter/valores, respeto por las diferencias culturales e individuales, auto-estima, habilidades de asertividad y una conducta apropiada en línea.

*(cf. 6142.8 – Educación Integral de Salud)*

*(cf. 6142.94 - Instrucción de Historia-Ciencias Sociales)*

*(cf. 6163.4 – Uso Estudiantil de Tecnología)*

## **ALUMNOS** **HOSTIGAMIENTO**

El personal escolar recibirá formación profesional relacionada, incluyendo información sobre las señales de advertencia temprana de conductas acosadoras/intimidantes y estrategias eficaces de prevención e intervención.

*(cf. 4131 – Formación de Personal)*

*(cf. 4231 - Formación de Personal)*

*(cf. 4331 - Formación de Personal)*

En base a una evaluación de los incidentes de hostigamiento, el superintendente o su representante puede aumentar la supervisión y seguridad en áreas donde el hostigamiento sucede con mayor frecuencia, tales como salones, patios de recreo, pasillos, baños y cafeterías.

### **Intervención**

Se alienta a los alumnos a notificar al personal escolar cuando estén siendo hostigados o sospechen que otro alumno esté siendo victimizado. Además, el Superintendente o su representante crearán los medios para que los alumnos reporten amenazas o incidentes de manera segura y anónima.

El personal escolar que presencie hostigamiento intervendrá de manera inmediata para parar el incidente cuando sea seguro hacerlo. (Código Educativo 234.1)

Cuando sea apropiado, el superintendente o su representante notificarán a los padres/tutores de las víctimas y los responsables. También puede involucrar a orientadores escolares, consejeros de salud mental y/o las autoridades competentes.

### **Quejas e Investigación**

Los alumnos pueden entregar a un maestro o administrador una queja verbal o por escrito de la conducta que consideran hostigamiento. Las quejas de hostigamiento serán investigadas y resueltas conforme a los procedimientos de queja uniforme del Distrito especificados en AR 1312.3 – Procedimientos de Queja Uniforme.

*(cf. 1312.3 – Procedimientos de Queja Uniforme)*

Cuando se reporte que un alumno esté involucrado en hostigamiento fuera del plantel, el superintendente o su representante investigarán y documentarán la actividad e identificarán los hechos o circunstancias específicas que expliquen el impacto o el posible impacto en la actividad escolar, asistencia escolar o el desempeño educativo del alumno objeto del hostigamiento.

Cuando las circunstancias involucren el hostigamiento cibernético, los individuos con información sobre la actividad serán alentados a guardar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital que sientan constituye acoso cibernético y notificar a un maestro, al director/a la directora, u otro empleado para que el asunto pueda ser investigado.

Cuando un alumno usa un sitio o servicio de redes sociales para hostigar o acosar a otro alumno, el superintendente o su representante presentará una petición con el sitio o servicio de redes sociales para suspender los privilegios del alumno y para que el material sea removido.

**Disciplina**

Cualquier alumno que participe en hostigamiento en las instalaciones escolares o fuera del plantel de forma que provoque o probablemente provoque una interrupción sustancial de una actividad escolar o de la asistencia escolar, estará sujeto a disciplina, la cual puede incluir suspensión o expulsión, conforme a las Políticas y Reglamentos Distritales.

**ALUMNOS**  
**HOSTIGAMIENTO**

*(cf. 5138 – Resolución de Conflicto/Mediación Entre Compañeros)*

*(cf. 5144 - Disciplina)*

*(cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso)*

*(cf. 5144.2 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso (Alumnos con Discapacidades))*

*(cf. 6159.4 – Intervenciones Conductuales para Alumnos de Educación Especial)*

**FUENTE JURÍDICA:****CÓDIGO EDUCATIVO**

200-262.4 Prohibición de discriminación

32282 Plan Integral de Seguridad

35181 Política del consejo directivo sobre las responsabilidades de alumnos

35291-35291.5 Reglas

48900-48925 Suspensión o expulsión

48985 Traducción de avisos

**CÓDIGO PENAL**

647 Uso de cámara u otro instrumento para invadir la privacidad de una persona; delito menor

647.7 Uso de cámara u otro instrumento para invadir la privacidad de una persona; castigo

653.2 Dispositivos de comunicación electrónica, riesgos a la seguridad

**CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 47**

254 Descuentos por servicio universal (e-rate)

**ADOPCIÓN DE POLÍTICA:**

**Fecha de Primera Presentación:** 31/7/12

**Fecha de Adopción:** 14/8/12

**Fecha de Modificación:** 25/2/14